

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz.  
San Lázaro, 21.  
EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.  
La correspondencia se dirigirá franca de porte.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
EN LA CAPITAL.....	1 50	4 50	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	2 50	7 50	15 "



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 62.

Negociado 2.º.—Orden público.

Habiendo sido sentenciados en rebeldía los individuos de Marinería Pablo Lopez Sanchez, Juan Salvan Reivach, Francisco Barceló Mas, Cayetano Diaz Campean y Francisco Canturri Oller, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil, individuos de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más escrupulosas diligencias para su busca y captura, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Guadalajara 24 de Marzo de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 63.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo trascurrido con exceso el plazo de diez dias sin que D. Pedro Esteras de la Cruz y D. Juan Merino, hayan presentado la carta de pago que acredite el depósito para las minas *La Española, La Carmela y San Blas*, del término de Bustares y Muriel, he dispuesto declarar sin curso y fenecidos los mencionados registros.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 23 de Marzo de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 64.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley de 22 de Julio de 1857, se halla expuesto al público en la Seccion de Fomento de este Gobierno el proyecto de la carretera de tercer orden de Taracena á Urdax al confín de la provincia de Sogovia por Atienza, Seccion de Atienza á dicho confín, para que en el término de treinta dias á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio, las Corporaciones ó particulares á quien interese en todo ó en parte dicha carretera, puedan enterarse del mencionado proyecto; debiendo los Alcaldes de los pueblos á que aquella se estienda, anunciarlo tambien en los parajes de costumbre.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 15 de Marzo de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 65.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley de 22 de Julio de 1857, se halla expuesto al público en la Seccion de Fomento de este Gobierno el proyecto de carretera de tercer orden de Masagoso á Sacedon, Seccion de Trillo á Sacedon, por el Valle del Tajo, para que en el término de treinta dias á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio, las Corporaciones ó particulares á quien interese en todo ó en parte dicha carretera, puedan enterarse del mencionado proyecto; debiendo los Alcaldes de los pueblos á que aquella se estienda, anunciarlo tambien en los parajes de costumbre.

Lo que se publica en este periódico

oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 15 de Marzo de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA.

*Acta de la reunion celebrada por la Excm. Diputacion provincial, el dia 20 de Febrero de 1877.*

Constituidos en el Salon de actos públicos de esta Corporacion á las doce y cuarto de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados D. Angel María Veladiez, D. Angel Somalo, don Antonio Molero, D. Benifacio Gomez, Excmo. Sr. D. Félix Alcalá Galiano, D. Félix María Clemencin, D. Francisco Perez Azcárraga, D. Hermenegildo Perez, D. Isidoro Ruiz, D. José Gamboa y Calvo, D. José María Lens, don José Saenz, D. Manuel Gil, D. Quintin Lopez Catalán, D. Roman Alcalde y D. Valeriano Madrazo, se tomó nota de los Sres. presentes, y habiendo resultado haber número suficiente para deliberar, el Sr. Gobernador civil Presidente declaró abierta la sesion.

No hallándose presente el Sr. Diputado Secretario D. Justo Hernandez, fué designado por aclamacion para sustituirle el Sr. D. Antonio Molero, en union con el Sr. D. José Saenz.

Acto continuo se leyó el Decreto de convocatoria, publicado por el Gobierno de provincia en el *Boletín oficial* de la misma núm. 19, correspondiente al dia 12 del corriente mes, y el particular de la Ley orgánica reformada y publicada en la *Gaceta de Madrid* del 17 de Diciembre último, que preceptúa que las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto adicional al ordinario corriente durante el presente mes de Febrero.

La Diputacion quedó enterada de

que los Sres. Salmeron, Muñoz y García Gamboa, habian participado no poder asistir á ésta reunion por hallarse enfermos.

Seguidamente se dió lectura del acta de la última sesion de este Cuerpo, su fecha 7 de Noviembre del año próximo pasado, siendo aprobada sin objecion alguna.

A continuacion se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada el 8 de Noviembre último, participando á la Corporacion que en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien admitir á los Sres. D. Fernando Güici y D. Blas Hernandez de Santamaría, la dimision que le han presentado de los cargos de Diputados provinciales, que con celo y desinterés venian desempeñando, quedando la Diputacion enterada.

Igualmente se dió cuenta de otra comunicacion de la misma superior autoridad civil, su fecha 16 del actual en que participa á esta Corporacion, que atendiendo á las justas razones que le ha expuesto el Sr. D. Félix María Clemencin, le ha admitido la renuncia que le ha presentado del cargo de Vocal de la Comision provincial, quedando plena y altamente satisfecho del celo y actividad con que lo ha desempeñado. La Diputacion quedó enterada.

A continuacion se dió cuenta de una comunicacion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, fecha 19 del corriente mes, exponiendo razonadamente no ser bastante la cantidad de 1 000 pesetas librada para los gastos más precisos que hayan de originarse en la exhibicion de productos de la provincia, á la Exposicion nacional vinícola; y que en la necesidad de costear una instalacion en donde todos los cosecheros expongan todos los productos de esta clas sin exigirles sacrificio alguno, acude á la Diputacion siempre interesada en el buen nombre de la provincia, para que haciéndosea cargo de todo lo expuesto se sirva acor-

dar sean libradas 1.000 pesetas más para el objeto expresado.

Abierta discusión:

El Sr. Gobernador Presidente, inspirado en el laudable deseo de que la provincia figure en el certamen de que se trata con el decoro que corresponde, interesó á los Sres. Diputados tomasen en consideración la gestión de la Junta provincial de Agricultura y defiriesen á su deseo, mediante al plausible propósito que lo impulsa. No habiéndose hecho objeción alguna por ningún señor Diputado, y preguntado por el señor Presidente si se tomaba en consideración el particular de que se trataba, y se aprobaba la concesión de las 1.000 pesetas solicitadas, la Excelentísima Diputación acordó afirmativamente en votación ordinaria, con cargo á la misma partida del presupuesto á que ha sido aplicada la anterior subvención de otras 1.000 pesetas.

Seguidamente se ocupó la Corporación del presupuesto adicional refundido con el ordinario, aprobado para el corriente año de 1876-77, cuyo proyecto ha formulado el Sr. Contador de fondos provinciales, y en el que se consigna: Que los nuevos créditos que para gastos se incluyen en aquel, importan 56.833 pesetas 51 céntimos y los constituyen las partidas siguientes: 50.000 como primera cuarta parte de las 200.000 fijadas á esta provincia por la ley de 8 de Julio último, con destino á la construcción en Madrid de una cárcel modelo, que á la vez de depósito municipal y de partido judicial, sirva de cárcel de Audiencia para los sentenciados, con arreglo á las leyes penales y que correspondan á la del Territorio de aquella; 5.000 como aumento al capítulo de imprevistos, por hallarse casi agotado el crédito consignado en el ordinario, para atender á los que puedan ocurrir hasta el 30 de Junio próximo, y de cuyas 5.000 pesetas ya se han satisfecho, si bien en suspenso, 1.000 con destino á los gastos que ocasiona la concurrencia de esta provincia á la Exposición vinícola nacional que ha de celebrarse en Madrid en el corriente año; 855 y 51 céntimos para pago á D. Justo Gimenez de Pedro, Médico-Director interino que fué de los Baños de Carlos III en Trillo, por sus haberes desde 2 de Julio de 1868 hasta 5 de Diciembre del mismo año, según previene la Real orden de 30 de Noviembre último; 63 como extraordinario que solicita en su presupuesto especial la Directora de la Escuela normal de Maestras, por la compra de un armario grande que sirva de archivo y custodia de documentos, expedientes de títulos ya expedidos, libros de actas y obras científicas del establecimiento; y 915 que también incluye la Dirección de las Casas de Maternidad y Expósitos para gastos reproductivos y dotes á jóvenes expósitas que han contraído matrimonio.

Las obligaciones por todos conceptos pendientes de pago al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre próximo pasado el ejercicio de 1875-76, ascienden á 286.177 pesetas 12 céntimos, por servicios autorizados y realizados en años anteriores, que no han podido satisfacerse en su mayor parte por falta de fondos para ello, y el resto por no haber presentado los justificantes necesarios para el pago, cuyas atenciones pasan al presupuesto de 1876-77, como *Resultas de ejercicios cerrados*.

Las partidas que como aumento de ingresos á los del ordinario se incluyen en el adicional, suman 987.027 pesetas 20 céntimos, que al cerrarse el presupuesto anterior resultaban á favor de la provincia, ya por los créditos pendien-

tes de recaudación, y que debían los Ayuntamientos y el Tesoro público por repartimientos y recargos sobre contribuciones é impuestos desde 1867-68 hasta terminar el año 1875-76, como también por las existencias que aunque en pequeña parte aparecían al cerrarse el presupuesto anterior, según se detalla todo por años y conceptos en el proyecto de que se trata.

Siendo el importe de los nuevos gastos que se consignan 56.833 pesetas 51 céntimos, y el de las obligaciones pendientes de pago en fin de Diciembre último, por resultas de años anteriores; 286.177 pesetas 12 céntimos, que á una sola partida se elevan á la suma de 343.010 pesetas y 63 céntimos, y resultando que los ingresos que en el adicional se incluyen como aumento á los del ordinario aprobado, y el sobrante de 53'66 que en este aparece, ascienden á 987.080 pesetas 86 céntimos, ofrece la comparación de los dos totales un sobrante á favor de la provincia, hecha la refundición de ambos presupuestos, de 644.070 pesetas 23 céntimos.

Comoincidencia de dicho presupuesto adicional, se dió también cuenta de la respetuosa exposición que suscriben los empleados de la Secretaría, Contaduría y Depositaria de esta Corporación, en súplica de que se les releve del descuento que en sus respectivos haberes se les impone para el Tesoro en el período á que aluden, y se compense con la cantidad que en el presupuesto se consigne al efecto, fundados en carecer de derechos pasivos de cesantía y jubilación, y haber obtenido la gracia que impetran en ejercicios anteriores.

Abierta discusión, y examinados con todo detenimiento por los Sres. Diputados todos los documentos de referencia del presupuesto de que se hace mérito; y considerando que las partidas que se incluyen en los nuevos gastos, son en su mayoría objeto de leyes y disposiciones superiores, y que las sumas que se consignan como nuevos ingresos corresponden á débitos por recursos legalmente concedidos para cubrir los gastos de años anteriores únicamente ofreció esta discusión una objeción hecha por el Sr. Diputado D. Angel Somalo, referente al crédito relativo á la cárcel modelo, cuya cuantiosa obligación ya que no fuese dable aplazar su pago para el ejercicio venidero, deseaba que el crédito de 162.510 pesetas que adeudan varios Ayuntamientos por recargo provincial sobre el impuesto personal de 1868 á 69 y 1869 á 70 que ha de recaudar el Tesoro, y que la Comisión provincial tiene solicitado se aplique al pago de las 200.000 pesetas fijadas á esta provincia con destino á la construcción en Madrid de la citada cárcel, se active cuanto sea dable á fin de conseguir su buen éxito y aminorar ese gravamen á la provincia, á cuya aspiración se asoció el Sr. Diputado D. Antonio Molero.

Hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si se aprobaba el proyecto de presupuesto adicional refundido ya con el ordinario vigente, y se accedía á la solicitud de los empleados de la Diputación de que también se había dado cuenta, la Excm. Diputación resolvió afirmativamente por unanimidad en ambos puntos, y escitó á la vez el celo de la Comisión provincial, para que por cuantos medios estén á su alcance, active é interese la resolución favorable de la gestión de compensación del crédito por impuesto personal al pago de la obligación de la cárcel-modelo.

Se dió cuenta de una comunicación del Delegado administrador en esta capital, de la Casa de Osuna é Infantado, en que manifiesta que hallándose cerrado el Museo artístico provincial es-

tablecido provisionalmente en varias habitaciones del Palacio del Sr. Duque y necesitando S. E. de dicho local, ruega á esta Corporación se sirva ordenar que el Museo se traslade á otro edificio de la provincia, y si no le hubiere á propósito, la Casa Ducal no tendrá inconveniente en permitir también por el tiempo de la voluntad del Sr. Duque, que se coloquen provisionalmente en las salas bajas del Palacio los cuadros, pero sin poder garantizar su conservación. La Excm. Diputación en su vista y aceptando la indicación del señor Gobernador Presidente, acordó que la Comisión provincial, en unión con la de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, proveyesen en este particular lo que consideren más procedente y oportuno.

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 4.ª de las referentes á las reformas introducidas en la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, y publicada con fecha 16 de Diciembre último en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 del mismo mes, se dió cuenta á la Corporación de todos los acuerdos tomados con el carácter de interinos por la Comisión provincial, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, y cuyos acuerdos se hallan consignados en las actas de las sesiones celebradas en los días 4 y 18 de Enero próximo pasado, y 8 del corriente Febrero, y la Excm. Diputación se sirvió aprobar en votación ordinaria los citados acuerdos, quedando en su virtud con carácter definitivo.

En este estado, el Sr. Gobernador con sentidas y muy expresivas frases, dió gracias en nombre del Gobierno á todos los Sres. Diputados, como también á los que han pertenecido á la Comisión provincial, durante el período que abraza el próspero y feliz reinado de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por su buena gestión en pró de los intereses de la provincia, patentizándolo el estado relativamente satisfactorio en que dejan la Hacienda provincial, quedando Su Señoría altamente reconocido al patriotismo y deferencia con que en todas ocasiones han concurrido á todos los donativos que han demandado las necesidades de la provincia, para colocarla á la altura que le corresponde en los certámenes y demás actos que han tenido lugar.

El Sr. Clemencin, significó al señor Gobernador á nombre de la Corporación lo reconocida que á su vez quedaba á su benevolencia, debiéndose á su eficaz y fecunda iniciativa mucho de lo que en beneficio de la provincia hubiese habido la fortuna de hacerse.

El Sr. Gobernador hizo por último un ruego á la Diputación, cual era el de que acordase consignar en el acta el profundo sentimiento que la Corporación había experimentado por la pérdida del dignísimo miembro de la misma D. Ceferino Garcés, el cual dejaba en la Diputación un vacío difícil de llenar por las relevantes dotes que poseía el finado; aceptando unánime la Corporación el sentido recuerdo del señor Gobernador.

Acto seguido y terminado el objeto de la presente convocatoria, el Sr. Gobernador Presidente levantó la sesión, quedando los Sres. Diputados concurrentes en reunirse á las seis y media de la noche, con el único objeto de dejar legalizada la presente acta, toda vez que naturalmente no ha de volver ya á reunirse la actual Diputación. Eran las tres y cuarenta minutos de la tarde.

Reunidos que fueron en el Salón de sesiones los antedichos 16 Sres. Diputados, á las seis y cuarenta y cinco minutos de la noche de este mismo día, bajo

la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y leída la minuta de la precedente acta, fué aprobada, retirándose los señores acto seguido del Salón. — El Gobernador-Presidente, Antonio Alcalá Galiano. — Los Diputados Secretarios, José Saenz. — Antonio Molero.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Seccion Caja.

Los tenedores de facturas presentadas al cange de títulos del Empréstito en esta provincia, que se hallen señaladas hasta el núm. 6.606 inclusive, podrán presentarse á recoger los mismos y sus residuos, desde el día de mañana en dicha Sección.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 23 de Marzo de 1877.  
—El Jefe económico, José Palacios.

#### Creacion de Estanco.

Acordado por la Dirección general de Rentas Estancadas, la creación de un Estanco en la Colonia *Asuncion* del distrito municipal de Brihuega, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y de las personas que deseen obtenerlo, teniendo entendido que las solicitudes han de ser presentadas en esta Administración dentro del plazo de ocho días, á la inserción del presente anuncio, siendo preferidos para dicha plaza los licenciados del Ejército y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías presenten á fin de tener convenientemente surtido de toda clase de efectos el referido estanco.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se inserta en este *Boletín oficial* para conocimiento del público y fines que se interesan.

Guadalajara 22 de Marzo de 1877. — El Jefe de la Administración, José Palacios.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

Por la Dirección general de Rentas Estancadas, se me ordena la inserción en el *Boletín oficial* de la siguiente Real disposición:

•Por el Ministerio de Hacienda se publica hoy en la *Gaceta de Madrid* el Real decreto que sigue: —Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y por acuerdo del de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Desde 1.º de Julio del año actual solo se permitirá á los particulares introducir en cada año, para su consumo respectivo, por las Aduanas habilitadas al efecto, 4.000 tabacos torcidos, 20 kilogramos de picadura del mismo artículo y 2.000 cajetillas de cigarrillos, cualquiera que sea su procedencia. Art. 2.º Si las cantidades de tabaco que despues de dicha fecha se presenten para el adeudo exceden de los límites fijados en el artículo anterior, el exceso se considerará como abandonado por los presentadores, y se procederá en la forma prevenida por las ordenanzas de Aduanas. Art. 3.º Se autoriza á la Administración para declarar comiso desde primero de Setiembre de este mismo año las existencias de tabacos que se encuentren en poder de los particulares, si excede de las cantidades cuya introducción se autoriza respectivamente por este Decreto. —

Dado en la Rada de Santa Pola á bordo de la Fragata Victoria á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.»

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y fines que se interesan.

Guadalajara 24 de Marzo de 1877.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano nacional, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para las once de la mañana del 10 del próximo mes de Abril, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de una casa sita en esta ciudad, calle de la Azucena, núm. 2, cuartel tercero, linda por frente dicha calle, derecha entrando, casa de Victoriano Benitez, izquierda otra de Leandro Mayor, y testero corrales de D. Antonio Miranda. Esta casa correspondió á Angel Martin Brabo, vecino de esta ciudad, que la adquirió en el año pasado de 1873, por compra que hizo á Juan Navarro y Martin y su Esposa, en precio de 475 pesetas. Tiene un censo anual de 2 reales 6 maravedises, que antes se pagaba al Hospital civil de esta provincia, con cuya carga está tasada en 380 pesetas, y se vende á dicho Angel, para con su importe hacer pago de los gastos originados en la causa que se le siguió por lesiones á su mujer.

Dado en Guadalajara á 20 de Marzo de 1877. — Ildefonso Sainz. — Por mandado de su señoría. — Eugenio Diez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina de Aragon.

D. Félix Herrera y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano de Luis y Lopez, vecino de Orea, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado de mi cargo, con el fin de que nombre Abogado y Procurador que le defienda en la causa que al efecto se le instruye por corta y sustracion de maderas.

Dado en Molina á 24 de Marzo de 1877. — Félix Moreno y Sicilia. — Por su mandado. — Leonardo García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de Administración de segunda clase y Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que para hacer pago á los interesados en las costas y demás responsabilidades impuestas á Gil Lopez Velilla, vecino de Alaminos, en la causa que se le siguió por lesiones á Jerónimo Lopez, de dicho pueblo, se venden en publica subasta que tendrá efecto simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y ante el Juez municipal de aquel pueblo el dia 16 de Abril los bienes siguientes embargados á dicho procesado:

Pesetas. énts.

- Una tierra de pan llevar, en el sitio del Cerro Valhondo, de tres celemines; linda Saliente Genaro Rojas, Poniente Jerónimo Lopez, en quince pesetas. 15
Otra tierra en el Rondillo, de un celemin; linda Saliente Ildefonso Simon y Poniente Jorge Diaz, en trece pesetas. 13
Otra en las Carrasquillas, de seis celemines; linda Saliente y

Poniente Nicolás Rojo, en sesenta pesetas. 60

Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda Saliente camino de Almadrones y Poniente Martin Carrascosa, en veinte pesetas. 20

Otra en id. de tres celemines; linda Saliente camino de Almadrones y Poniente el Miliciano, en veinte pesetas. 20

Otra en Nava Seca, de tres celemines; linda Saliente Angel Sanz y Poniente Ildefonso Simon, en quince pesetas. 15

Otra id. en dicho sitio, de seis celemines; linda Saliente Francisco de Diego y Poniente Antonio Vicente, en quince pesetas. 15

Otra en la Cerrada de Pablo, de tres celemines; linda Saliente Manuel de Lucas y Poniente José Bartolomé, en trece pesetas. 13

Otra id. en el Barranco del Gordo, de dos celemines; linda Saliente Francisco de Lucas y Poniente José Diaz, en quince pesetas. 15

Otra en el Roble de Roman, de tres celemines; linda Saliente Francisco de Diego y Poniente José de Diego, en quince pesetas. 15

Otra en id. en el Pozo del Campo, de tres celemines; linda Saliente Benito Remartinez, y Poniente Jerónimo Lopez, en quince pesetas. 15

Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda Saliente José de Diego y Poniente Francisco de Diego, en diez y ocho pesetas. 18

Otra id. en el Canto Blanco, de dos celemines; linda Saliente Francisco de Diego y Poniente José de Diego, en trece pesetas. 13

Otra en el Carril, de tres celemines; linda al Norte Jerónimo Lopez y Poniente Juan Saiz, en doce pesetas. 12

Otra en el Olmo de Romera, de dos celemines; linda Norte Francisco de Lucas y Poniente Francisco de Diego, en trece pesetas. 13

Otra en la Hoya de Mignon, de tres celemines; linda Saliente Francisco de Lucas y Poniente Martin Carrascosa, en doce pesetas. 12

Otra ó sea viña en el Cerro del Ojo, de cuarenta vides; linda Saliente Ildefonso Simon y Poniente Manuel de Diego, en diez y seis pesetas. 16

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos. Dado en Cifuentes á 15 de Marzo de 1877. — Ramon Revest.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA de Guadalajara.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el dia 20 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, se subastará en la Sala de Juntas del Hospital militar de esta ciudad, y ante la Económica del mismo, el lavado de ropas de dicho Establecimiento durante un año, cuyo pliego de condiciones y precio límite estarán de manifiesto en

la Comisaría de guerra, sita en la Carretera núm. 34, para conocimiento de las personas que deseen tomar á su cargo este servicio; debiendo sujetarse las proposiciones que se presenten al modelo que se acompaña á continuación.

Guadalajara 19 de Marzo de 1877. — Manuel Torres.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... habitante en la calle de... número... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para contratar el lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza por el término de un año, se compromete á verificarlo por los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pesetas. Cént.). Items include: Por cada manta, Por cada sábana, Por cada tela de colchon, Por cada cabezal, Por cada funda de idem, Por cada tela de jergon, Por cada camisa, Por cada gorro, Por cada servilleta, Por cada tohalla, Por cada mantel, Por cada delantal, Por cada cubre-cama, Por vendajes y trapos de curacion al mes, Acompañando el talon de depósito de que trata la condicion 10.ª

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el dia 6 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, se subastará en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la Carretera núm. 34, el servicio de limpieza de las cloacas ó pozos negros de los edificios militares de la misma, durante un año; cuyo pliego de condiciones y precio límite estarán de manifiesto en la expresada oficina para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion; debiendo sujetarse las proposiciones al modelo que estampa á continuación.

Guadalajara 26 de Marzo de 1877. — Manuel Torres.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... habitante en la calle de... número... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para contratar por un año el servicio de limpieza de las cloacas de los edificios militares de esta plaza se compromete á verificarlo.

Table with 2 columns: Item description and Price (Pesetas.). Items include: Por la limpieza de cada pozo, de cabida de 24'66 á 37'20 metros cúbicos, Acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito de que trata la condicion 9.ª

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

El proyecto de presupuesto municipal de gastos é ingresos de esta villa formado para el año económico de 1877 á 78, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, para oír las reclamaciones que se presenten. Mondejar 22 de Marzo de 1877. — El Alcalde, Julian Ramiro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pelegrina y La Cabrera.

Por dimision y traslacion de quien

desempeñaba la Secretaría de este distrito, se halla vacante con la dotacion de 275 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal

Los aspirantes que reunan las circunstancias que prescribe el art. 116 de ley municipal, dirigirán sus solicitudes en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Pelegrina 21 de Marzo de 1877. — El Alcalde accidental, Leandro Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 24 DE MARZO DE 1877.

Table with 2 columns: Recaudado para el Estado en este dia, Price (Pesetas. Cént.). Total: 160 62. El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 25 DE MARZO DE 1877.

Table with 2 columns: Recaudado para el Estado en este dia, Price (Pesetas. Cént.). Total: 143 41. El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 26 DE MARZO DE 1877.

Table with 2 columns: Recaudado para el Estado en este dia, Price (Pesetas. Cént.). Total: 115 12. El Alcalde, JULIAN Gil.

ALCALDIA 1.ª CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

Partido judicial de Sigüenza.—Provincia de Guadalajara.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el año de 1876 á 77.

Table with 2 columns: Item description and Price (Pesetas. Cént.). Items include: GASTOS, Sueldo del Alcaide, Idem del Sub-Alcaide, Idem del Alcaide de Alcolea del Pinar, Al Depositario por el tres por ciento, Culto y clero para la Capilla, MATERIAL DEL ESTABLECIMIENTO, Gastos del alumbrado y limpieza, Para el socorro diario de treinta y siete presos que podrán existir en esta cárcel nacional, Para medicinas y estancias de presos en el hospital, Para servicio y conduccion de agua á la cárcel, Para pago de alquiler de la cárcel, Para gastos extraordinarios que puedan ocurrir, TOTAL: 9.954 46

Sigüenza 15 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Lucas Ibarra.

Repartimiento formado por el Ayuntamiento de esta ciudad de Sigüenza entre los pueblos del partido, de 9.954 pesetas 46 céntimos que importa el presupuesto para gastos carcelarios del mismo, correspondiente al año económico de 1876 á 77, el cual se ha verificado sobre la base de 22.121 almas de que consta, saliendo gravada cada una con 45 céntimos de peseta, en la forma siguiente:

Table with 3 columns: Nombre de almas de cada uno, PESOS, CÉNTIMOS. Items include: Agullar de Anguita, Alboreca

Alcolea del Pinar.....	542	243	90
Alcuneza y agregado.....	292	131	40
Algora.....	515	231	75
Almadrones.....	381	171	45
Anguita.....	774	348	30
Atance.....	165	74	25
Baides.....	352	158	40
Bujalaro.....	342	153	90
Bujarrabal.....	278	125	10
Carabias y agregado.....	201	90	45
Castejon de Henares.....	567	255	15
Castiblanco.....	180	81	»
Cendejas del Medio y agre-			
gado.....	346	155	70
Cendejas de la Torre.....	561	252	45
Córtes.....	163	73	35
Fuensaviñan.....	140	63	»
Garbajosa.....	240	108	»
Gujosa y agregado.....	288	129	60
Horna.....	396	178	20
Huermeces.....	287	129	15
Imon.....	744	334	80
Jadraque.....	1.624	730	80
Jirueque.....	294	132	30
Laranueva.....	166	74	70
Luzaga y agregado.....	393	176	85
Mandayona y agregado...	823	370	85
Mirabueno.....	416	187	20
Moratilla.....	243	109	35
Navalpotro.....	168	75	60
Negredo.....	263	118	35
Olmeda (La).....	310	139	50
Olmedillas y agregado....	410	184	50
Palazuelos.....	345	155	25
Pelegrina y agregado.....	539	242	55
Pinilla de Jadraque.....	242	108	90
Pozancos y agregados....	246	110	70
Riosalido y agregado.....	358	161	10
Santiuste.....	186	83	70
Sauca y agregados.....	485	218	25
Sigüenza y agregado.....	4.118	1.853	10
Torrecocha del campo...	308	138	60
Torrecocha de Jadraque..	219	98	55
Torresaviñan.....	166	74	70
Torrevaldealmendras y			
agregado.....	217	97	65
Tortonda.....	183	82	35
Viana de Jadraque.....	188	84	60
Villacorza y agregado....	243	109	35
Villaseca de Henares.....	524	235	80
Villaverde del Ducado....	240	108	»
SUMA TOTAL.....	22.121	9.954	45

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Añón.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término improrogable de veinte dias, á contar desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* las respectivas relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza desde el último apéndice; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será ninguna admitida.

Añón 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Víctor Marchante.—El Secretario, Alejo Gallardo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Baides.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en su dia la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion de 1877 á 1878, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte dias, á contar desde 1.º de Abril, próximo venidero, en la Secretaría de Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya tenido en el corriente año; pues trascurrido dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica al Sr. Alcalde de Vianilla de Jadraque de la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca el presente anuncio.

Baides 23 de Marzo de 1877.—El Al-

calde, Calixto Bueno.—El Secretario, Toribio Vinuesa.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Berninches.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificacion de los amillaramientos por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles que corresponda satisfacer á los contribuyentes en esta localidad en el próximo año económico de 1877 á 1878, los referidos contribuyentes que hayan tenido alta ó baja en su riqueza en el presente, presentarán sus relaciones en término de quince dias, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, debiendo advertir que las traslaciones de rústico y urbano que no acrediten hallarse tomada razon en la oficina de hipotecas del partido, no serán admisibles por la Junta.

Berninches 23 de Marzo de 1877.—El Presidente, Santiago Martinez.—El Secretario, Facundo Gonzalez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion territorial de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* todas las relaciones de alta y baja que hayan sufrido sus propiedades en el corriente año; pues pasado dicho plazo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna reclamacion.

Rebollosa de Hita 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gregorio Hita.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canales del Ducado.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, á cuyo destino se agrega tambien el cargo de Sacristan de esta parroquia. Las dotaciones que recibirá el agraciado consisten en 130 pesetas por la Secretaría anualmente, pagadas del presupuesto municipal, y dos celemines de trigo metadenco cada un vecino al tiempo de la recoleccion por la Sacristía, sin perjuicio de los derechos de estola y pié de altar.

La persona que reuna los requisitos necesarios para el desempeño de dichos cargos, dirigirá sus solicitudes al Presidente de esta Corporacion municipal, en el término de quince dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho período, se proveerá.

Canales del Ducado 20 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Domingo Lopez.—P. Y.—Eduardo María Ruiz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que servirá de base para el repartimiento de la contribucion de 1877 á 78, todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros en esta, presentarán en el término de veinte dias, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya tenido en el corriente año económico; pues

pasado el último prefijado, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Baides, Villaseca de Henares, Castejon, Argecilla, Bujalaro, Matillas, Mirabueno, Algora, Aragosa y Valdearenas, den la publicidad debida para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Mandayona 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Segundo Diaz.—P. S. M.—Vicente Sanz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romancos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en su dia la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, en la Secretaría de Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues trascurrido dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Archilla, Brihuega, Torija, Budia Valdesaz, Guadalajara y Arbancon den la mayor publicidad á este anuncio.

Romancos 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gregorio Martin.—Feliciano Laguna, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

Todos los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros por territorial, cuya riqueza haya sufrido alteracion desde el año último, lo manifestarán por relacion jurada que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte dias; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdearenas 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Florentino Muñoz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerezo.

Se halla vacante la Plaza de Medicina y Cirujía titular de esta villa, dotada con la de 100 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, con la obligacion de asistir á seis familias pobres. Se admiten solicitudes hasta el dia 15 del mes de Abril próximo, en que se proveerá.

Cerezo 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Diego Taracena.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

La plaza de Beneficencia de medicina y cirugía de esta villa que viene desempeñada interinamente por el facultativo licenciado en ambas facultades con residencia y vecindad en la misma, se halla vacante.

Su dotacion consiste en 750 pesetas, que se abonan por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los sujetos que deseen solicitarla dirigirá sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, al trascurso de quince dias en que aparezca inserto el presente, remitiendo los documentos prevenidos; trascurrido dicho plazo se proveerá.

Alcocer 21 de Marzo de 1877.—El

Alcalde, Mariano Baquero.—Antonio Estéban, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

Habiéndose trascurrido mas tiempo que el prefijado en el *Boletín oficial* de esta provincia para la admision de solicitudes de Secretariado de este Ayuntamiento, no se ha presentado en tiempo oportuno ningun aspirante á dicho cargo, sin embargo la biene desempeñando interinamente D. Valentin Fuente Monge, que lo es del Juzgado municipal, pero sin eso se amplia la vacante por un mes mas desde la insercion en el *Boletín oficial*, para que los aspirantes á dicho destino, tengan mas tiempo los que quieran solicitarla, con la dotacion ya dicha, que lo es de 375 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas de todos los requisitos necesarios á la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia en que aparezca en el *Boletín oficial*.

Luzaga 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Sebastian Diaz.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

### INTERESANTE Á LOS PADRES DE FAMILIA.

#### SUSTITUCION.

#### AUTORIZADOS POR REAL ORDEN.

Se substituyen quintos de todas las reservas y provincias de España. En condicion tambien se substituyen los de la próxima de 1877; el precio de la sustitucion de cada un quinto, es el de 6.000 reales, depositados en la Sucursal del Banco de España de Guadalajara, hasta la presentacion del certificado de embarque del sustituto.

Dirigirse en Madrid á D. Manuel Rodriguez, calle de Latoneiros, número 6, cuarto principal, y en Guadalajara posada de San Andrés, de diez á seis de la tarde.

Se arrienda el aprovechamiento de los pastos de los montes y terrenos pertenecientes á la testamentaria del Excmo. señor Duque de Medinaceli, situados en los términos municipales de las villas de Las Navas del Marqués, provincia de Avila y Valdemqueda en la de Madrid, bajo las condiciones que se establecen en el pliego que está de manifiesto en la administracion de la Casa de S. E. en el referido pueblo de Las Navas del Marqués y en las oficinas centrales, Plazuela de Jesus *Oncinas de la Casa de Medinaceli*.

Hay pastaderos de verano é invierno y se calcula en 20.000 el número de cabezas de ganado de toda clase que puedan pastar.

El arrendamiento principiará el dia 25 de Abril próximo, y se admiten proposiciones hasta el 12 del expresado mes.

#### SIN RIVAL

PARA OFICINAS Y PARTICULARES

#### TINTA MATRITENSE

PREMIADA EN LA EXPOSICION DE VIENA.

Es la mejor y más barata de cuantas se conocen, y se vende á 2 reales caja, en la droguería de Rios, en Guadalajara.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.